

SE OFRECE PRUEBA C.P. N° 2.-

**JUICIO: DIAMBRA FRANCO Y DIAMBRA CAROLINA c/  
COMUNIDAD INDIGENA DEL MOLLAR Y MAMANI MARGARITA s/  
REIVINDICACION. EXPTE N° 25/23.-**

**SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ia. NOM.-**

**MARGARITA HORTENSIA MAMANI**, de las condiciones personales de autos, a V.S. respetuosamente digo:

Habiendo sido notificado de la apertura a pruebas, vengo por el presente a ofrecer en tiempo y forma la siguiente prueba INFORMATIVA:

Del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), a fin de que informe lo siguiente:

- 1.- Si la Comunidad Indígena Diaguita El Mollar se encuentra reconocida por el Estado Nacional, como una Comunidad Indígena Originaria de nuestro País, en el marco de nuestra Normativa Constitucional, Tratados Internacionales y Leyes Nacionales;
- 2.- Si en la localidad de El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, se realizó el relevamiento de tierras por la posesión ancestral, actual y pública de la Comunidad Indígena Diaguita El Mollar;
- 3.- En caso afirmativo informe, fecha en la cual se realizaron las operaciones de relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral;
- 4.- Si las tierras objeto de este litigio, se encuentran dentro del territorio que fue relevado como tierras de posesión ancestral, actual y publica de la Comunidad Indígena Diaguita El Mollar; para ello, deberá adjuntarse fotografía satelital, con las coordenadas del inmueble objeto de este litigio, conjuntamente con el Oficio a librarse.-
- 5.- Asimismo, informe y remita copia certificada de la Resolución N° 1240, y la totalidad del Expediente N° E-INAI-50117-2013, en el cual constan las operaciones técnicas del relevamiento, especialmente de la carpeta operativa.-

Por lo anteriormente expuesto a V.S. pido:

Se tenga por ofrecido este medio de prueba, se lo admita y en consecuencia se libre el pertinente oficio, haciéndose constar que su trámite es **LIBRE DE DERECHO**, y la fecha de vencimiento del término probatorio.-

Proveer de conformidad.-

**SERA JUSTICIA.-**



Firmado digitalmente por:

DANIEL EDUARDO MEDINA ABOGADO  
M.P. 461 CAS